



ORDEN RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD QUIERO CRECER” PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA CON MENORES, DE ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN CON LOS/AS AGENTES IMPLICADOS/AS EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO Y PROGRAMAS DE TERAPIA ASISTIDA CON ANIMALES

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 10. Uno.18 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) para el ejercicio 2024, tiene consignada en la partida **18.03.00.313P.481.08, proyecto 42876**, una subvención nominativa por importe de **454.000,00 €** a favor de la entidad **Asociación Quiero Crecer G73618357**, para el desarrollo de proyectos de intervención psicológica con menores de asesoramiento y formación con los/as agentes implicados/as en los procesos educativos de hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, ampliación y fortalecimiento del servicio y programas de terapia asistida con animales. Estos créditos son aportados en su totalidad por el Ministerio de Igualdad (gasto elegible 100%), por una parte de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, respecto a Fondos de Asistencia Social Integral (ASI), Desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores, y por otra, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, respecto a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 1, que *“únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”*, añadiendo que *“la resolución de concesión y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”*.

El Decreto 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (modificado por el Decreto 3/2024, de 18 de enero) establece que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras actuaciones, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

De acuerdo con este marco competencial, la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ejercerá las siguientes competencias: impulso, seguimiento, evaluación





y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.

Por otra parte, el citado gasto está exento de fiscalización de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control externo ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Quiero Crecer, para financiar los gastos originados como consecuencia de la realización de proyectos de intervención psicológica con menores, de asesoramiento y formación con los/as agentes implicados/as en los procesos educativos de hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, ampliación y fortalecimiento del servicio y Programas de Terapia Asistida con Animales.

1.- La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal para la realización de proyectos de intervención psicológica con menores hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, así como de asesoramiento y formación con agentes implicados/as en los procesos educativos de dichos menores, ampliación y fortalecimiento del servicio y Programas de Terapia asistida con Animales.

2.- Los programas o actividades objeto de subvención deberán tener las finalidades siguientes:

- a. Llevar a cabo un proceso **de evaluación y atención psicológica** con menores, hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia, derivados desde de la Red Regional Cavi, de acuerdo con los criterios de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, con el objetivo de favorecer que los y las menores puedan superar las secuelas del maltrato vivido.
- b. En los casos en los que se realiza la intervención, se llevan a cabo **evaluaciones continuas y una post-evaluación** para valorar los cambios y la eficacia de la intervención.
- c. Mejorar y afianzar la atención psicológica en las 17 **zonas de intervención**.
- d. **Informar** a los padres que soliciten información de la intervención psicológica de su hija/o.
- e. Asimismo, **prestarán asesoramiento** a los/as agentes implicados en los procesos educativos de hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, mediante intervención psicológica individual y grupal con madres y a través de asesoramiento individual y grupal con profesorado.





- f. Afianzar y ampliar los **programas complementarios** a la terapia tradicional, de "Terapia Asistida con Animales para las Madres e Hijos e Hijas Víctimas de Violencia de Género".
- g. Además, se llevará a cabo **formación e investigación** sobre la intervención con menores expuestos a la violencia de género para la Red Regional CAVIS y otras instituciones u organismos que marque la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y también se realizarán actividades de seguimiento y supervisión con dichos organismos.

3.- Existen distintas modalidades de tratamiento (individual, grupal y diádico-familiar), dependiendo del criterio de elección de las particularidades del caso. En el tratamiento individual realizado con la madre y con el hijo/a, se trabaja desde una perspectiva integradora de tipo emocional-cognitivo-conductual, siendo el objetivo trabajar los indicadores clínicos del caso. La intervención grupal, de corte emocional-cognitivo conductual (con madres e hijos en grupos separados), incluyen 4 sesiones para cada uno de ellos. La duración de los grupos suele ser de 1 hora y media, la periodicidad semanal y suele intervenir un terapeuta. La intervención familiar tiene un enfoque combinado sistémico y cognitivo-conductual. Se trabaja a nivel relacional las dificultades que han surgido en la familia, incluyendo a la madre y a aquellos familiares significativos que se estime pertinente (abuelos, tíos etc.).

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada por esta Orden se regirá, además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

Atendiendo al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, a la vista de la Propuesta efectuada por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en esta Orden.

Artículo 4. Financiación.

El importe de esta subvención será de **454.000,00 €** y será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024. Estos créditos son aportados en su totalidad por el Ministerio de Igualdad (gasto elegible 100%), por una parte de





la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, respecto a Fondos de Asistencia Social Integral (ASI), Desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores, y por otra, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, respecto a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Artículo 5. Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en esta Orden la **Asociación para el Desarrollo de la Salud Mental de la Infancia y la Juventud, “Quiero Crecer”, con NIF G73618357**, entidad que viene colaborando con la Consejería a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, para el desarrollo de proyectos de intervención psicológica con menores de asesoramiento y formación con los/as agentes implicados/as en los procesos educativos de hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, ampliación y fortalecimiento del servicio y programas de terapia asistida con animales.

Artículo 6. Pago de la subvención y plazo de ejecución.

De conformidad con el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM 13 de enero de 2012), el pago de la presente subvención se realizará trimestralmente por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes.

Conforme al artículo 29, apartado 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago a la citada Entidad se realizará conforme a lo previsto en la presente Orden, y dado el fin público que concurre en este caso, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo **16.2 d)** del mismo texto legal.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención será el comprendido desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024**.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado antes de la finalización del plazo de justificación, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y en particular los siguientes:

1. Los gastos de personal.





2. Los pagos de alquileres para realización de actividades.
3. El material fungible.
4. Los gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Los gastos de servicios profesionales.
6. Gastos derivados de la realización de estudios e investigaciones relacionados con la materia objeto de la subvención.
7. Otros: Publicidad y propaganda.

Artículo 8. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria, para la realización por sí misma del proyecto subvencionado.

Asimismo, los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante las entidades beneficiarias, que asumirán la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General competente en materia de prevención de la violencia contra la mujer.

En ningún caso, será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero. De acuerdo con lo señalado por el artículo 11, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se considerará subcontratación la realización de la actividad por los miembros o asociados.

La entidad subcontratada está sujeta al deber de colaboración según los términos previstos en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de la entidad subvencionada las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto:





- a) Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, de acuerdo a los modelos y soportes que a esos efectos le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de la elaboración de las estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.
- b) La **memoria técnica de actuación justificativa** de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos que reflejará los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado se presentará ante el órgano responsable del seguimiento **con anterioridad al 15 de febrero del año 2025**.
- c) Asistir a todas las reuniones técnicas que sean propuestas por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.
- d) Asistir a las reuniones de seguimiento de control de la subvención nominativa concedida, que se celebrarán dos veces al año con carácter ordinario y cuantas veces sea requerida por cualquiera de los dos organismos con carácter extraordinario.
- e) Recibir a los/as técnicos/as de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en visitas al recurso y proporcionar toda aquella información que les sea solicitada.
- f) Informar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de toda información o soporte documental que se haya elaborado en el servicio o que se haya recopilado para la organización y funcionamiento del mismo.
- g) La participación de los/as profesionales de la entidad en cualquier evento técnico, relacionadas con el objeto de la subvención, será comunicada, previamente, a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.
- h) Informar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de cualquier cambio por escrito en relación con cambios de horarios u otros aspectos que tengan que ver con la organización de los servicios subvencionados.
- i) Disponer de personal suficiente para poder cubrir de forma satisfactoria la totalidad de la demanda.
- j) Comunicar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género cualquier cambio de personal en el servicio, e informar de nuevos procesos selectivos para la selección de profesionales, así como, remitir el currículum vitae de los/as profesionales seleccionados.
- k) Participar en aquellos procesos de evaluación que proponga la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, según a los modelos y soportes que a estos efectos le sean facilitados.
- l) Respetar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento como consecuencia del desarrollo de la actividad que se desarrolle en los servicios subvencionados.
- m) Hacer visible en el local donde se presta el servicio que el programa está subvencionado por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, reflejando los logos correspondientes.
- n) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.
- o) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida que estime oportuno la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- p) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.





- q) Las entidades sociales podrán acoger alumnos/as en prácticas, trabajos fin de grado y master en el ámbito de las competencias de la entidad.

Artículo 11. Plazo y régimen de justificación.

La aplicación dada a los fondos percibidos deberá justificarse y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. De acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En este caso la cuenta justificativa deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Debe ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- b) El auditor de cuentas debe llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el Anexo I a esta Orden y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) La cuenta justificativa debe incorporar, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una memoria económica abreviada.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable hasta el límite del 2% del importe de la subvención.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.





El contenido de la memoria económica abreviada como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Artículo 12. Modificaciones.

En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en la presente Orden, cuando resulte imposible la ejecución del proyecto presentado por la entidad beneficiaria, en el plazo establecido en el punto 6 de la presente Orden.

Asimismo, la entidad subvencionada podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos del programa subvencionado, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo, siempre que no se vea alterado el objeto y naturaleza de la subvención y no se perjudiquen derechos a terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a las circunstancias que las motiven y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

En caso de modificación de los conceptos recogidos en el proyecto subvencionado y de los importes previstos, serán admitidas las alteraciones inferiores al diez por ciento del coste, siempre que la suma global de estas alteraciones no supere el veinticinco por ciento del coste total del proyecto.

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos a terceros.

Artículo 13. Adaptación del procedimiento a la administración electrónica.

En aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas.

A estos efectos todos los trámites que deban realizarse durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el "formulario de solicitud genérica" código 3494 correspondiente a esta subvención y seleccionando como centro de destino el código A14028749, de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género





Artículo 14. Incumplimientos

En el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones f) y g) del punto 10 de la presente Orden, ésta deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Orden, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al objeto de la subvención, incrementada con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a la responsabilidad y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 17. Publicidad de la subvención.

1.- Todas las actividades, y medidas de información y difusión que se realicen con objeto de estas subvenciones deberán identificarse con la imagen gráfica del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad, así como el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo a esta subvención, como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y de los Fondos de Asistencia Social Integral (ASI), Desarrollo de





programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores, en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Orden, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18. Protección de datos

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de esta Orden, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella, a las unidades técnicas que los han aportado.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en esta Orden.

En cuanto a la seguridad de los datos, estos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la presente Orden, será considerado también responsable del tratamiento respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y acreditados los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario de la subvención, mediante declaración responsable otorgada por la **Asociación QUIERO CRECER**, y constando asimismo en el expediente el informe relativo al cumplimiento de las condiciones que dan derecho a los beneficiarios a la concesión de la subvención, conforme establece el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto y disponer el crédito que comporta la concesión de la presente subvención a la **ASOCIACIÓN QUIERO CRECER** con **NIF G73618357** por importe de **454.000,00 €** con cargo a la dotación presupuestaria **18.03.00.313P.481.08**, proyecto **42876**,





Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Subdirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género

subproyecto **042876240001** de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la **ASOCIACIÓN QUIERO CRECER** con NIF **G73618357**, por el citado importe.

TERCERO.- Que por el Servicio correspondiente se elabore y contabilice el documento contable AD, con cargo al documento contable R con **referencia 38333**.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. (Orden 29/09/2023, BORM 02/10/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

Ana Belén Martínez Garrido

MARTINEZ GARRIDO, ANA BELEN
19/06/2024 13:51:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-636600e-2e32-407c-ca7-00505696280





ANEXO I

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

A	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de informe, que los procedimientos aplicados por las entidades beneficiarias son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico o finalidad de la subvención por parte del beneficiario.
2	Verificar que la cuenta justificativa presentada recoge todos los gastos e ingresos de la entidad relativos a la actividad subvencionada.
3	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras y convocatoria.
4	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y del ingreso.
2	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y del cobro.
3	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LA ORDEN DE CONCESIÓN
1	Obtener una copia de la Orden de concesión
2	Obtener copia del proyecto presentado por el beneficiario para la obtención de la subvención.
3	Analizar si la Orden de concesión especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios, las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.





4	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con el correspondiente proyecto técnico presentado por la entidad para la obtención de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General competente en materia de violencia contra la mujer.
2	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período para la misma finalidad. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de dichas subvenciones.
5	Comprobar la cuantía de la imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, Recibos de Liquidación de Cotizaciones, Relación Nominal de Trabajadores, etc.)
d	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7	Nóminas: Abrir una hoja resumen de los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia Se deberán cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en la correspondiente Relación Nominal de Trabajadores.





	Comprobar que los Recibos de Liquidación de Cotizaciones están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1	Completar una hoja resumen relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE.
	- Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se aprueba el plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027). - Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, así como el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género

Subdirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



	- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública. - Orden de concesión de la subvención nominativa.
--	--